

Que solicita los beneficios otorgados a los veteranos de Malvinas, debido a que si bien los hechos históricos son diferentes, la vocación de servicios, el esfuerzo y el amor por la patria son idénticos e inolvidables en todos los casos.

Que las Comisiones Permanentes del H.C.D. resuelven a foja 07, sancionar la presente Ordenanza.

Por ello, y en virtud a las facultades conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Otórguese los beneficios de la Ordenanza N° 3012 (beneficios otorgados a los veteranos de Malvinas), al Señor Pedro Pascual Veragua, D.N.I. N° 05.507.398, domiciliado en Barrio Combate de San Lorenzo, Manzana K, Casa 4, Distrito Coquimbito, Departamento de Maipú, Mendoza, según los antecedentes obrantes en Expediente H.C.D. N° 476/V/2011.

Artículo 2° - El recurrente deberá asistir a la Municipalidad con la documentación pertinente, a realizar los trámites a fin de que se dé lugar al cumplimiento de la presente Ordenanza

Artículo 3° - Notifíquese la presente al recurrente en el domicilio indicado en el Artículo 1°.

Artículo 4° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil doce.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Héctor Damián Peirone

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO N° 153

Ciudad de Maipú, 1 de marzo de 2012

Por tanto: Téngase por Ordenanza Municipal N° 5079, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Jorge O. Silva

Sec. de Hcda. y Administración

Bto. 92338

27/9/2012 (1 P.) \$ 52,50

ORDENANZA N° 5.080

Visto: El Expediente H.C.D. N° 482/J/2011; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, Filial Maipú, remite propuesta de denominación de calles presentada por el Señor Carlos Dolcemáscolo.

Que de foja 04 a foja 12, se adjunta fotocopia de la Ordenanza N° 11, de fecha 17 de agosto de 1983, referida a la denominación de calles innominadas de nuestro departamento y reproducción del plano utilizado para el censo 2010.

Que de acuerdo con la mencionada Ordenanza, en el Artículo 1° se denomina a la calle ubicada en la Ciudad de Maipú, que corre de Norte a Sur entre las arterias Rodríguez (Actual Teniente General Juan Domingo Perón) y Barcala, paralela al Oeste del F.C.G.S.M., Santa María Josefa Rosello.

Que al transcurrir el tiempo se produjeron nuevos fraccionamientos en la zona, la calle mencionada adquirió continuidad hacia el Norte de Barcala (obviamente, siempre al costado Oeste de la línea del F.C.N.G.S.M., hasta establecer contacto con la arteria denominada Mariano Boedo.

Que a fin de evitar confusiones, la Junta de Estudios Históricos, Filial Maipú, propone extender el nombre Santa María Josefa Rosello, a la calle que constituye continuación de la misma, desde "Coronel Barcala" hasta su contacto con "Mariano Boedo".

Que es necesario adecuar los letreros al nombre completo asignado en mérito a la prestigiosa religiosa.

Que la Calle situada inmediatamente al Norte de "Coronel Barcala", entre la citada "Santa María Josefa Rosello" y "Rufino Roán Olmedo", es una arteria que se asemeja a un pasaje de ¾ metros de ancho por 40/50 metros de largo, muñida de modernas construcciones, carece de denominación oficial.

Que la Junta de Estudios Históricos considera que por las características dimensionales de la calle, no se ajustan a los merecimientos del distinguido profesional, Prof. Francisco Sánchez López, por lo que sugiere las siguientes alternativas:

1. Asignarle el nombre de "Jorge Newbery", previo martillo hacia el Norte sobre la calle "Rufino Roán Olmedo", constituyéndose así en continuidad de aquella.
2. Instituirle la denominación de "Defensa", en alusión a la heroica actitud asumida por el pueblo de Buenos Aires en sus luchas contra el invasor inglés.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 14, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Nomínese a la continuación de la calle Santa María Josefa Rosello (que corre de Norte a Sur entre las arterias Rodríguez, Actual Teniente General Juan Domingo Perón) y Barcala, paralela al Oeste del F.C.G.S.M., Ciudad de Maipú) desde "Coronel Barcala" hasta su contacto con "Mariano Boedo", con el nombre homónimo, según consta en foja 12 del Expediente H.C.D. N° 482/J/2011

Artículo 2° - Nomínase a la arteria situada entre "Santa María Josefa Rosello" y "Rufino Roán Olmedo" con el nombre de: "Prolongación Jorge Newbery", previo martillo hacia el Norte sobre la calle "Rufino Roán Olmedo", constituyéndose así en continuidad de aquella, según consta en foja 12 del Expediente H.C.D. N° 482/J/2011

Artículo 3° - Que el Departamento Ejecutivo realice las gestiones para la colocación de la cartelería correspondiente.

Artículo 4° - Notifíquese a todos los organismo pertinentes, entre ellos a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza Filial Maipú y a los vecinos.

Artículo 5° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil doce.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Héctor Damián Peirone

Secretario Legislativo H.C.D.

DECRETO N° 152

Ciudad de Maipú, 1 de marzo de 2012

Por tanto: Téngase por Ordenanza Municipal N° 5080, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Jorge O. Silva

Sec. de Hcda. y Administración

Bto. 92338

27/9/2012 (1 P.) \$ 88,50

ORDENANZA N° 5.038

Vusto: El Expediente H.C.D. N° 411/F/2011; y

CONSIDERANDO:

Que la circulación vial se ve afectada de manera habitual y regular por el hecho de la carga y descarga de mercaderías en los diferentes comercios del departamento de Maipú.

Que para poder preservar la seguridad de los ciudadanos, transeúntes y conductores de Maipú, es sumamente necesario tomar medidas que aseguren un nivel de bienestar óptimo y adecuado en las arterias vehiculares de nuestro departamento.

Que la Unión Comercial de Maipú y Concejales de este Honorable Cuerpo participaron en diferentes reuniones, en las que consensuaron distintas propuestas y proyectos que tienen que ver con el tránsito en Maipú.

Que la Dirección de Tránsito y Prevención Ciudadana ha realizando una planimetría sobre las zonas habilitadas para efectuar la carga y descarga de mercaderías en el Departamento de Maipú.

Que a foja 04, las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo emiten dictamen al respecto.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Determinese en todo el territorio del Departamento de Maipú, el estacionamiento vehicular destinado a la carga y descarga de mercaderías, según el Anexo I, en los horarios de 07:30 hs a 22:00 hs.

Artículo 2° - Prohíbese en todo el territorio del Departamento de Maipú, el estacionamiento vehicular en los lugares destinados a la carga y descarga de mercaderías, según el Anexo I que se acompaña a la presente.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los tres días del mes de noviembre de dos mil once.

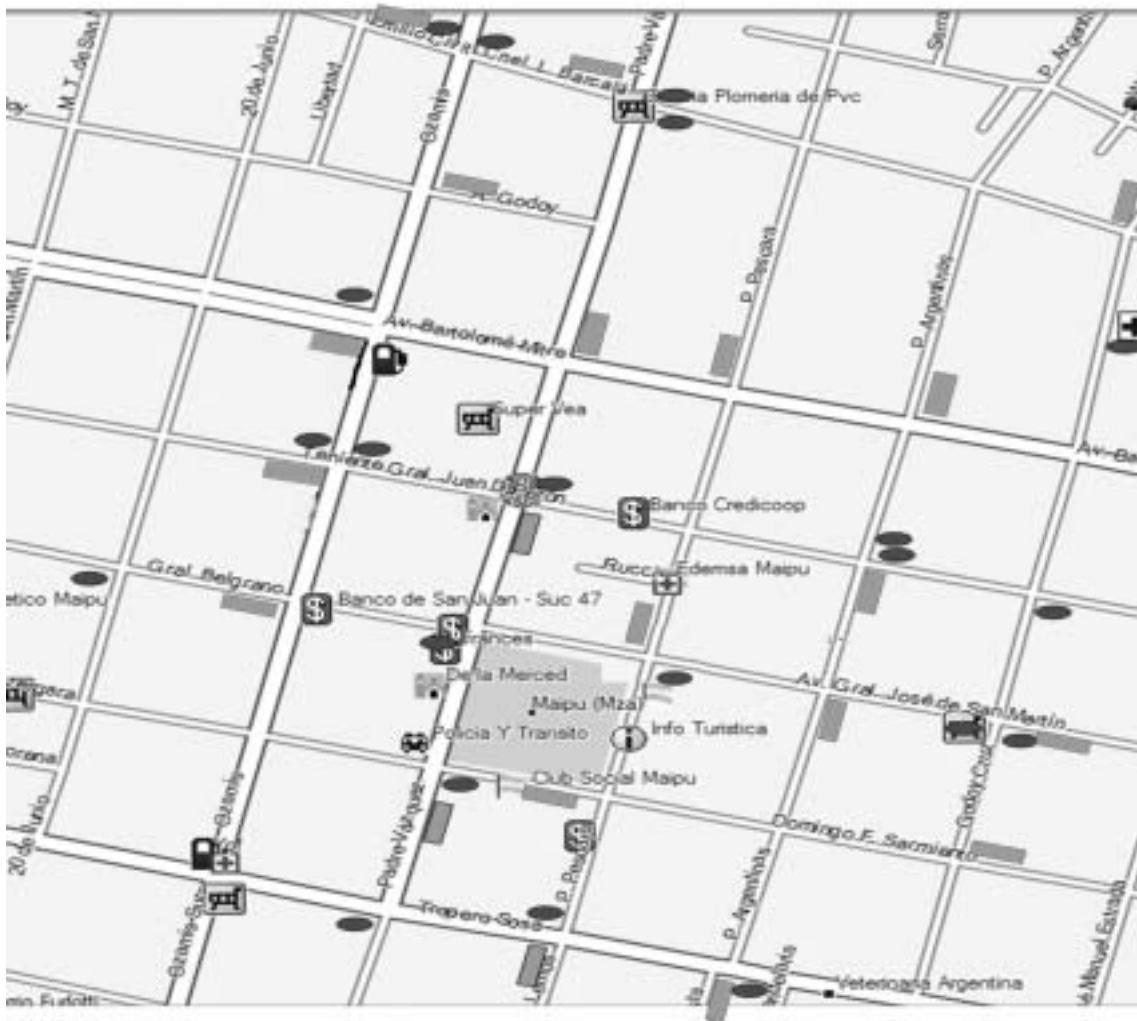
Ana María Rosa Guccione

Vicepresidenta 1° H.C.D.

a cargo de la Presidencia

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

ANEXO I

Bto. 92338

27/9/2012 (1 P.) \$ 148,50

ORDENANZA Nº 5.154

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 13.016/D/2012; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se ha dado a la tarea de poner en acción políticas públicas en materia de seguridad vial y tránsito.

Que el gran incremento vehicular hace imperante proceder al ordenamiento del estacionamiento en el centro urbano de la Ciudad de Maipú.

Que con el objeto de arribar a una pronta solución del problema planteado, el Departamento Ejecutivo ha decidido implementar el sistema de estacionamiento medido.

Que el Municipio tiene potestad sobre las calles del ejido urbano para tal fin.

Que por medio del sistema de estacionamiento medido, la Municipalidad podrá organizar los espacios destinados al estacionamiento vehicular, como así mismo las vías de circulación exclusivas de transporte público de pasajeros.

Que las distintas instituciones

bancarias, comerciales, educacionales, públicas y/o privadas, etc. se verán beneficiadas por esta medida que tiende a permitir la existencia de espacios de estacionamiento libres para todos los maipucinos y turistas que concurran al microcentro de nuestro Departamento para realizar compras y trámites.

Que la norma prevé la inclusión de personas para controlar el cumplimiento de la presente ordenanzas en calidad de tarjeteros

Que tales personas serán los que fueron beneficiarios del "Programa Social de Estacionamiento Medido".

Que el objetivo principal del mentado programa es tender a la inclusión social de aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Que para ello, es fundamental proceder a la capacitación de los mismos.-

Que las Comisiones Permanentes del H.C.D., disponen, sancionar la presente Ordenanza.

Por ello, y en virtud a las facultades conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ**ORDENA:**

**TITULO I:
DEL REGIMEN
DE ESTACIONAMIENTO
CAPITULO I:
DEL ESTACIONAMIENTO
MEDIDO:**

Artículo 1º - Establézcase el "Estacionamiento Medido" dentro del ejido urbano del Departamento de Maipú limitado por unidad de tiempo, de lunes a viernes en horario de 8:00 hs. a 13:00 hs y de 16:00 hs. a 21:00 hs. y los días Sábados de 8:00 hs. a 13:30 hs; quedando excluidos de la presente normativa los días no laborales y feriados.

Artículo 2º - El estacionamiento será controlado mediante tarjetas que permiten estacionar por el término de media hora, renovándose el periodo con la adquisición de nuevas tarjetas que habilitan por la fracción de tiempo que el usuario considere.

Quien no ocupe el tiempo máximo autorizado en donde se encontraba estacionado, podrá ocupar otro espacio hasta completar el plazo de duración con la misma tarjeta.

Artículo 3º - Impresión: La tarjeta deberá marcarse al momento de estacionar, con bolígrafo y/o con algún objeto punzante (llave) perforando la misma en forma visible y clara en los sectores correspondientes a día, mes, hora, minutos y dos números de su patente.

No podrá perforarse con alfileres, agujas u otros objetos que dificulten la legibilidad de la perforación.

Artículo 4º - Exposición: La tarjeta deberá quedar expuesta visiblemente en el parabrisas del vehículo o de ser posible en el interior del mismo, debiendo ser exhibida al inspector obligatoriamente en caso de ser requerida por éste.

El usuario que utilice más de una vez la tarjeta ya agotada, marque en forma incorrecta, defectuosa, incompleta y/o adultere en cualquiera de sus formas los datos requeridos de la misma, quedará sujeto al régimen de sanciones de la normativa vigente.

De igual forma quedará sujeto a la sanción que correspondiere aquel usuario que se encuentre estacionado sin exhibir la tarjeta respectiva.

Artículo 5º - Valor de expendio: El Valor del expendio de la tarjeta será de Pesos Dos con 50/100 (\$ 2.50, 00).

El Departamento Ejecutivo, por medio de Decreto Municipal, quedará facultado a modificar el citado monto, cuando lo estime necesario, teniendo en consideración el índice de incremento de precios al consumidor.

El abono de la tarifa de prevista en la presente ordenanza, corresponde exclusivamente como contraprestación por el uso del espacio público, no asumiendo el Municipio de Maipú responsabilidad alguna por la guarda, custodia, robos, hurtos, pérdidas, destrucciones total y/o parcial de los vehículos estacionados, sea en su partes, accesorios, y/o efectos dejados y/o introducidos en su interior.

Artículo 6º - Lugar de Expendio de la Tarjeta: La Tarjeta de estacionamiento será vendida en la Municipalidad de Maipú o en los lugares que la misma autorice y que se encuentre debidamente identificados a tal efecto.

Artículo 7º - Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la realización de los convenios necesarios para la implementación del sistema que implique políticas de inclusión destinadas a aquellas personas que en la actualidad realizan tareas informales de cuidado de vehículos en la vía pública.

Artículo 8º - La confección, características, numeración y fiscalización de las tarjetas de estacio-